



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA.- DIPUTADAS Y DIPUTADOS: EDUARDO SOBRINO SIERRA, ABRIL FERREYRO ROSADO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ Y JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.- -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en fecha 31 de mayo 2022, se turnó a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura para su estudio, análisis y dictamen el proyecto de Decreto por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado Esteban Abraham Macari, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Diputado Esteban Abraham Macari, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presentó ante esta



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, el proponente señaló lo siguiente:

"El Patrimonio se define de manera general, como el conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o moral o afectos a un fin, susceptibles de alguna estimación. No obstante, es factible afirmar que existen elementos y factores de especial importancia, que no tienen materialidad factual, pero sí generan un impacto y trascendencia en la cultura o en alguna colectividad social indeterminada.

*Por **Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial** se entiende al conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, técnicas artesanales, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística que son la base conceptual y el origen de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población yucateca.*

Por tal razón, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la que México es miembro activo y además, a partir del 2003, se suscribió para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos. Por ello se ha establecido que existen cosas que hay que preservar para las generaciones futuras. En este contexto, señala la UNESCO, que el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas por las comunidades de generación en generación, como tradiciones, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y que proporciona un sentimiento de identidad y de continuidad.

Yucatán cuenta con muchos elementos susceptibles de ser protegidos ante los golpes de la modernidad y el avance de nuevas culturas y costumbres, sin embargo, de todas ellas sobresale una que no ha cambiado en el transcurso de los años y que se distingue por sobre cualquier cosa por su significado tradicional y cultural, las cabalgatas.

Esta actividad se desarrolla con un desfile de jinetes, y se realiza por algún día en especial, o el festejo de algo, así como también se realizan con mucha frecuencia para recordar a santos.

Las cabalgatas forman parte de la historia mexicana en el que se remite a un homenaje a las y los revolucionarios, actualmente, en Yucatán, se realizan para conmemorar un día festivo, patronal o aniversario de la creación de algún municipio.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cabe precisar que entre las características de estas actividades es que dan inicio a algunas fiestas patronales que se realizan en la entidad y van acompañadas con peregrinaciones, vaquería, la charanga y las festividades religiosas

Los antecedentes que dan origen a las cabalgatas fueron inventados por el caballero más famoso del mundo, Sir Luis Martínez Crespo. Un caballero oriundo del barrio Barrazas de Carolina, Puerto Rico.

En nuestro país el primer lugar donde se llevó a cabo la primera cabalgata, fue en Irapuato, Guanajuato y se celebra cada 5 de enero de cada año desde 1975 y que lleva por nombre "La Cabalgata de los Reyes Magos".

Ahora bien, algunos de los municipios en nuestro Estado donde se lleva a cabo esta emblemática actividad, son: Panabá en honor a San Isidro Labrador, Sucilá en honor a la Virgen de la Natividad, Espita en honor al Niño Dios, Peto en honor a la virgen de la estrella y en Tizimín, en honor a los Reyes Magos, cabe destacar que esta última se realiza en el marco de una de las ferias más importantes de Yucatán y la más antigua, además de ser el epicentro de la zona ganadera.

Durante estas fiestas patronales también se llevan a cabo misas, procesiones, fuegos artificiales, vaquerías, baile popular, entre muchas cosas más.

Preservar esta tradición es de suma importancia para nuestra cultura y para las generaciones futuras, las cabalgatas han formado una tradición que no puede pasar desapercibida ni podemos permitirnos perderla, por el contrario, debemos hacer todo lo posible para que sean reconocidas, protegidas y que perduren por muchos años más, como expresión del Patrimonio Cultural Intangible de las y los yucatecos.

..."

TERCERO. Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 20 de septiembre del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes de referencia, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción XV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre la protección del patrimonio cultural, artístico, documental, arquitectónico e histórico que sean de competencia del Estado y sus municipios.

SEGUNDA. Es de destacar que el patrimonio cultural puede clasificarse en tangible e intangible, siendo el tangible aquel que está constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; y el intangible es definido como el conjunto de elementos sus sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena; y el cual se transmite oralmente o mediante gestos y se modifica con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva.¹

Es así que el "patrimonio cultural inmaterial o intangible" se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo;

¹ Instituto Latinoamericano de Museos. Patrimonio: clasificación y definiciones. Párrafos 6 y 9. Disponible en red: www.ilam.org. Recuperado el 4 de junio de 2013.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales.

En el ámbito internacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, define al patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Es así que, el patrimonio cultural inmaterial, es recreado constantemente por las comunidades y grupos, en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y al bienestar de los individuos y la sociedad en general, con especial atención a los procesos y las condiciones.

En ese tenor, el patrimonio cultural inmaterial debe recrearse continuamente y transmitirse de una generación a la siguiente, pues salvaguardarlo supone transferir conocimientos, técnicas y significados, y se presenta bajo muchas formas, entre ellas las técnicas artesanales tradicionales.²

De ahí que el objetivo de la salvaguardia consiste en garantizar que los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales se transmitan a las

² UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, Norwegian Ministry of Foreign Affairs Gobierno de Noruega, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, Patrimonio Cultural Inmaterial, Identificar e Inventariar el patrimonio cultural inmaterial. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/319969928/Identificar-e-Inventariar-el-Patrimonio-Cultural-Inmaterial>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

generaciones venideras, de modo que éstas se sigan practicando en las comunidades como expresión de creatividad e identidad cultural.³

TERCERA. Ahora bien, con relación al tema que nos ocupa, las cabalgatas son comprendidas como una excursión en la que se utiliza como medio de transporte al caballo, con el propósito de convivir con la naturaleza en espacios como caminos, senderos, bosques, ríos, montañas o playas. No obstante, en un sentido cultural, se considera una tradición ejercida como parte de la historia mexicana, en homenaje a las y los revolucionarios, siendo un desfile de jinetes y que, en el México actual, ha tomado auge para conmemorar el aniversario de algún municipio, día festivo o fiesta patronal.

Es por ello, que las cabalgatas se han estrechado como parte importante en las fiestas patronales que son muy populares y características de la cultura de nuestro país para celebrar el aniversario de algún municipio que lleve el nombre de algún santo de la religión católica o que dicha figura sea considerada la santa o el santo patrón de un lugar determinado.

En este sentido, las fiestas patronales cumplen con estrictos protocolos que, en combinación con los actos religiosos, se convierten en una procesión en la que la mayoría de las veces los jinetes a caballo son quienes conducen a la gente del municipio por el recorrido o paseo a transitar, por lo que las cabalgatas recobran un significado tradicional y cultural en el país, ya que se vuelven la guía de la procesión en donde la imagen religiosa es custodiada y trasladada hasta

³ UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, Patrimonio Cultural Inmaterial. Disponible: <https://ich.unesco.org/es/tecnicas-artesanales-tradicionales-00057>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

llegar al punto de reunión; al finalizar, se deja a la figura en la capilla, iglesia o catedral del municipio para realizar una fiesta de conmemoración.

Es de destacar que, la duración de las cabalgatas, las personas que participan y los detalles de la procesión dependen de las tradiciones particulares de cada localidad, pues en algunas participan mujeres, niñas y niños, y otras son exclusivas de los hombres, además de que la duración puede ser unas horas o incluso algunos días; por eso, la gente acude como espectadora a observar a los caballos desfilar por las calles y de esa manera se vuelven partícipes de una fiesta que se hereda de generación en generación.

Es importante mencionar que tanto las personas que participan como jinetes, así como los caballos empleados en las cabalgatas reciben una preparación previa, pues el lazo que les une debe ser de mutuo conocimiento, cuidado y respeto; al caballo se le debe otorgar alimentación de calidad y la atención médica veterinaria para proveerlo de las vacunas y la desparasitación que se prescriba.

Asimismo, previo al día de iniciar las cabalgatas, el caballo debe someterse a una limpieza total, calzarle las herraduras, colocarle la montura con los estribos, el freno y los aditamentos que los jinetes requieran para que la travesía se realice con éxito y sin dañar al animal y, de igual forma, las personas que participan en las cabalgatas deben gozar de buena salud y condición física para resistir la procesión, así como usar calzado especial para montar y portar el atuendo típico de la región o vestimenta especial para la festividad correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Otra característica a destacar durante las cabalgatas que dan inicio a las fiestas patronales celebradas en las localidades de nuestro país, es que se acompañan por diversas actividades culturales como ferias gastronómicas, manifestaciones folclóricas y representaciones artísticas típicas que permiten conservar vivas las tradiciones mexicanas y que son disfrutadas por los turistas y residentes, lo que contribuye en la generación de fuentes de empleo y provoca una derrama económica favorable.

En México, la "Cabalgata de los Reyes Magos" se ha vuelto una tradición en varios municipios del país, en virtud de la importancia que esta tiene por ser la primera procesión del año y que involucra a todos los miembros de las familias mexicanas, ya que las y los niños son quienes más disfrutan esta festividad debido a los caramelos y regalos que se reparten entre quienes acuden a observar el evento; se celebra la tarde del 5 de enero de cada año desde 1975, siendo Irapuato, Guanajuato el primer lugar donde se llevó a cabo.

De igual manera, otra cabalgata famosa que ocurre en nuestro país desde 1989 es la denominada "Gran Cabalgata Sabinas" en el estado de Coahuila, que se inicia en el Rancho San José y concluye en la ganadera local de la Ciudad de Sabinas, en una procesión que dura siete días y que transita por varias localidades para conmemorar la hazaña de los antepasados que, mediante la peregrinación, buscaban un lugar más fértil para la cría de ganado, agricultura y el aprovechamiento del Río Sabinas. Es denominada como una de las cabalgatas madre del país, en virtud de que acuden cabalgantes de diferentes estados de la República mexicana y por supuesto, de todo el estado de Coahuila.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, algunos de los municipios en nuestro Estado donde se lleva a cabo esta emblemática actividad son: Panabá en honor a San Isidro Labrador; Sucilá en honor a la Virgen de la Natividad; Espita en honor al Niño Dios; Peto en honor a la virgen de la estrella y en Tizimín, en honor a los Reyes Magos, cabe destacar que esta última se realiza en el marco de una de las ferias más importantes de Yucatán y la más antigua, además de ser el epicentro de la zona ganadera. Durante estas fiestas patronales también se llevan a cabo misas, procesiones, fuegos artificiales, vaquerías, baile popular, entre muchas cosas más.

En consecuencia, las cabalgatas constituyen una tradición que no debe perderse, por el contrario, deben ser reconocidas y protegidas, para asegurar que perduren por muchos años más, como expresión del patrimonio cultural inmaterial de las y los mexicanos.

CUARTA. Por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la presente iniciativa hemos considerado que las cabalgatas son parte de la historia mexicana en el que se remite a un homenaje a las y los revolucionarios. Es por eso, que en Yucatán, las realizan para conmemorar un día festivo, patronal o aniversario de la creación de algún municipio.

En consecuencia, los diputados integrantes de esta Comisión consideramos viable que se declare a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

QUINTO. Como se aprecia, el presente dictamen de acuerdo a su objeto, tiene gran relevancia con preservar la cultura, los valores intrínsecos de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

manifestaciones de la entidad, lo cual se encuentra previsto en la *Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán*, orden normativo que dentro de sus objetivos tiene la de establecer las bases generales para fortalecer la vinculación de la cultura y todos sus valores con la educación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo agropecuario, social, y turístico; con los medios de comunicación, como vertiente toral de la actividad intelectual.

Bajo este parámetro, es necesario resaltar diversos numerales que fundamentan y profundizan lo expresado por esta comisión dictaminadora, toda vez que no se puede dejar de lado los cimientos legales que dan forma al presente decreto, específicamente a la cultura, el interés general que representan las actividades artísticas y la clasificación de patrimonio cultura tangible e intangible.

Con base a lo anterior, y para mayor precisión, se reproducen algunos artículos de la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán:

Artículo 4.- Se entiende por cultura el conjunto de valores, abstracciones, rasgos, creencias, tradiciones y costumbres que distinguen e identifican a la población del estado; las expresiones de su arquitectura tradicional y urbana, y la creación artística; así como las diversas manifestaciones cotidianas, mediante la aplicación de los conocimientos ancestrales, su difusión y la promoción de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 5.- Son de interés general las actividades artísticas y culturales que se realicen en el estado, que garanticen el acceso de la población a las acciones de preservación, promoción, difusión, investigación, creación y fomento de la cultura.

Artículo 6.- Los poderes públicos del estado y los ayuntamientos, garantizarán el cuidado, conservación y preservación del patrimonio cultural; y de los siguientes bienes

1.- El Archivo histórico, hemerográfico, bibliográfico, documental y audiovisual de los poderes públicos y los municipios, conforme a la ley en materia de archivonomía;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

II.- Los intangibles como: El folklore, la poesía, la música, las costumbres, la gastronomía, los rituales, la danza, el teatro regional y las demás expresiones artísticas;

III.- Los tangibles muebles como: Las artesanías, documentales públicos ó privados, instrumentos musicales y artefactos artesanales, indumentaria, obras de arte, pintura, escritura, cerámica, orfebrería, fotografía, video, DVD, otros registros informáticos y cinematografía;

IV.- Inmuebles: La Arquitectura en todos sus géneros parques, jardines y todo aquello considerado como patrimonio natural y ecológico, y V.- Los demás que establezcan las autoridades competentes y otras disposiciones legales aplicables”.

Por consiguiente, el contenido de la iniciativa que se analiza y dictamina contiene los parámetros, objetivos e importancia que reviste para las autoridades el fomento, conservación, promoción y difusión de la cultura del pueblo yucateco.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 18 y 43, fracción XV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DECRETO

Por el que se declara a las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

Artículo Primero. Se declara a la Cabalgata, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Para los efectos de este Decreto se considera cabalgata a la actividad que se desarrolla con un desfile de personas y jinetes a caballo, que se realiza por la conmemoración de algún día en especial para la localidad o comunidad donde se lleva a cabo, o el festejo de algún acontecimiento de naturaleza religiosa o cultural, arraigado en la población.

Artículo Tercero. Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover las cabalgatas, en el ámbito de sus competencias, procurando en todo momento la protección y bienestar de los animales involucrados en esa actividad, sin permitir el maltrato de ninguna índole.


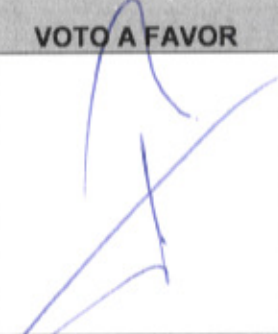
Transitorio.

Artículo Único. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES "CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA




CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN



CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	 DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO.		
SECRETARIO	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
SECRETARIO	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
VOCAL	 DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.		
VOCAL	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		

Estas firmas pertenecen al Dictamen por el se declara a las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		

Estas firmas pertenecen al Dictamen por el se declara a las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

